

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE:2019-7013 *Resolución 47/2019 de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.*

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del RDL 781/1986, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 18 de abril de 1986, por la presente HE RESUELTO:

1º NOMBRAR, con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta Resolución, a los siguientes TENIENTES DE ALCALDE:

D. JULIO PEÑA GONZÁLEZ, 1er. Teniente de Alcalde.

Dña. CRISTINA MARTÍNEZ SANDOVAL, 2º Teniente de Alcalde.

D. FRANCISCO TERÁN PEDROSA, 3er. Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo que se entenderá cita con la notificación de la Resolución de nombramiento, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

De dichos nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión a celebrar, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictal de la sede electrónica (<http://aytomolledo.sedelectronica.es>), sin perjuicio de la efectividad de esta Resolución desde el día siguiente a la firma de la misma.

En el caso de que el Pleno del Ayuntamiento acuerde crear JUNTA DE GOBIERNO, estará formada por los designados Tenientes de Alcalde en este mismo Decreto, y por Delegación de la Alcaldía además de asistirle en el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, como son los ordinarios (excepto los de nóminas, liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, correspondencia postal, telegráfica, telefónica, seguros de la Corporación y gestoría, gastos de intereses y amortizaciones) y que no excedan del 10 por 100 de los recursos ordinarios ni de 6.000.000,00 de euros, así como los que se deriven del ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y demás que le atribuyan expresamente las leyes, liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente contraídos, ordenar pagos (sujetándose a los créditos presupuestados, a los acuerdos de ordenación del gasto, y las prioridades de gastos preferentes, obligatorios y voluntarios) y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.- Artículos 183 a 186.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros,

LUNES, 5 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 149

incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años en las condiciones del artículo 21.1.ñ de la Ley de Bases.

e) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en las condiciones del artículo 21.1.p) de la Ley de Bases.

g) Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

h) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en material delegadas por la Alcaldía.

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, fijándose los días 4 y 19 de cada mes a las doce horas, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se estimen conveniente convocar.

Molledo, 24 de julio de 2019.

La alcaldesa-presidenta,  
Verónica Mantecón González.

2019/7013